





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO: 75/09 (DP 263/08)

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Madrid a veinticuatro de febrero de dos mil diez

HECHOS

PRIMERO.- Tanto las fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), como la Organización Euskadi Ta Askatasuna (ETA), son organizaciones terroristas que tienen por objeto subvertir el orden constitucional de los Estados democráticos en los que desarrollan sus actividades criminales, Colombia y España respectivamente, no dudando en usar la violencia para conseguirlos, estando declaradas como tales por la Decisión de 17 de junio de 2002 de la UE, e incluidas en el Anexo de organizaciones terroristas establecido por la posición Común 17/05/2004.

A lo largo de su historia han mantenido relaciones coordinadas algunos de sus miembros entre sí, de modo y manera que se han ayudado mutuamente a la hora de conseguir lograr algunos de sus ilícitos objetivos.

Ya en 1993 se intervino a los dirigentes de ETA Carlos Almorza Arrieta (Pedrito de Andoaín) y José María Dorronsoro Malaxechevarría documentación informática titulada "Mariotik 93 otsaila" en la que figura



una carta de febrero del 1993 en se detallaba la reunión que el etarra residente en Cuba Jokin Gorostidi Artola @ Haritza (ya fallecido) como miembro de la Comisión de Deportados de ETA mantuvo con un comandante de las FARC, tildada de "contacto muy interesante...siendo la disposición de ellos total, estaban muy contentos del trabajo conjunto de otras ocasiones, de la aportación de otros compañeros nuestros y ellos se mostraban dispuestos a este tema" (DP 536/93 y DP 497/94 del JCI 1 N) y otra de marzo del mismo año en que Gorostidi narraba otra segunda reunión con las FARC mantenida ese mismo mes.

SEGUNDO.- Igualmente, la detención en marzo de 1999 en París de los dirigentes de ETA José Javier Arizcuren Ruíz, José Ignacio Herrán Bilbao y Jon Mirena San Pedro Blanco en posesión de un documento titulado "A./JOSE/BILDUMA" narraba (DP 61/1999 del JCI 5 AN) actividades de miembros de ETA con explosivos y armas en la selva venezolana-colombiana en las que el miembro de ETA **JOSÉ IGNACIO ECHARTE URBIETA**, @ "Rizos", @ "María Antonia", n/. 18.03.60 en San Sebastián (Guipúzcoa), D.N.I. 15.947.332, mayor de edad, SIN antecedentes penales en España, deportado por las autoridades francesas en enero de 1986 a Cabo Verde, desde donde huyó para refugiarse en Cuba y en ignorado paradero, junto con otro segundo miembro de ETA no identificado, solicitaban autorización a la organización para efectuar pruebas en Venezuela consistentes en el lanzamiento de proyectiles del tipo granadas o morteros dotados de 40 Kg. de sustancias explosivas con los que pretendían alcanzar una distancia de 600 metros desde el punto de lanzamiento. (Inicio del llamado Asunto "Gabardina")

Otro documento incautado en agosto de 1993 a José María DORRONSORO MALAXECHEVARRÍA confirma que el "asunto *Gabardina*" estaba relacionado con un sistema de lanzamiento de proyectiles de fabricación propia de ETA del tipo granadas o morteros. A DORRONSORO MALAXECHEVARRÍA también le fue incautado un manual de armas y explosivos en el que la banda terrorista mencionaba que había llegado a realizar más de 400 pruebas con las granadas modelo JOTAKE y JOTAKE-R.

TERCERO.- En noviembre de 1999 el comité ejecutivo de ETA interesó el establecimiento de relaciones oficiales con las FARC, con el objeto de exportar al extranjero sus tácticas y técnicas en la causación de terror y aprender experiencias ajenas igualmente en ese ilícito campo, manteniéndose contactos entre ambas organizaciones, actuando en todo momento como interlocutor de ETA el responsable del colectivo en Cuba **JOSE ANGEL URTIAGA MARTINEZ**, @ Josean, @ "Tobaneku", @ "Garrutxu", n/. 25.03.56 en Santurce (Vizcaya), D.N.I.



22.703.451, mayor de edad, SIN antecedentes penales en España, deportado por las Autoridades francesas en marzo de 1984 a Panamá, y posteriormente en mayo de ese mismo año a Cuba, en donde le sitúan las últimas informaciones policiales, habiendo sido su máximo responsable desde 1984 hasta 1998, y quien propició contactos con las FARC para continuar la experimentación con artefactos explosivos que fueron mantenidas por su sustituto **JOSÉ MIGUEL ARRUGAETA SAN EMETERIO** @ "Julia", @ "Sonrisa", @ "Sonri", n/. 21.10.58 en Bilbao (Vizcaya), D.N.I. 14.572.514, mayor de edad, SIN antecedentes penales en España, deportado por las autoridades francesas en 1984 a Panamá, y posteriormente a Cuba donde al parecer reside, siendo el responsable del colectivo de ETA en Cuba en 1998, a continuación del anterior, y al que no le constan reclamaciones judiciales en vigor.

CUARTO.- Durante el año 2002, se intervino en una actuación contra las FARC en Colombia material muy similar al utilizado por ETA, destacando dos vehículos bomba preparados y en fase de estarlo pronto, varios radio-mandos, emisores marca Kenwood TH22, un lanzador de "cilindros bomba" y granadas de mortero, siendo que uno de los detenidos de las FARC, Rosember Gutiérrez Puertas, @ Pocho @ Rufino, declaró haber asistido junto a dos individuos más a un curso de adiestramiento en electrónica y explosivos impartido por Javier Tanga que a su vez lo habría recibido fuera de Colombia por miembros de la organización terrorista ETA, entrenamientos que prosiguieron en 2003 en campamentos de las FARC con cuatro dirigentes de ETA, en el curso de cuyas sesiones se decidió fortalecer las relaciones oficiales entre ambas organizaciones e intercambiarse experiencias en procedimientos y técnicas terroristas.

Para la organización de tales intercambios, intervinieron **EMIRO DEL CARMEN ROPERO SUAREZ**, @ "RUBÉN ZAMORA", mayor de edad, SIN antecedentes penales en España, comandante del Frente 33 de las FARC-EP que actúa en el colombiano Departamento Norte Santander fronterizo con Venezuela (con el conocimiento y anuencia de Raúl Reyes) en actual paradero desconocido y con reclamación de Interpol de domicilio y paradero por homicidio doloso de fecha 26/01/2005, y por la parte de la ETA, **ARTURO CUBILLAS FONTÁN**, @ "Arturo", n/. 06.12.64 en San Sebastián (Guipúzcoa), D.N.I. 15.983.465, con Búsqueda, Detención y Personación en vigor del Juzgado Central de Instrucción nº CINCO de fecha 26.11.85, Sumario 30-85, por un delito de ASESINATO y Búsqueda, Detención y Personación del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de fecha 20.02.86, Sumario 73-85, mayor de edad y SIN antecedentes penales en España, deportado por las Autoridades francesas en noviembre de



1987 a Argelia, y posteriormente el 28/05/1989 a Venezuela, donde se cree policialmente que se encuentra en la actualidad, habiéndose casado en 1990 con la venezolana GOIZEDER ODRIUZOLA LATAILLADE (quien ha ostentado cargos públicos en el Gobierno de Venezuela desde que en febrero de 1999 Hugo Chávez accedió a su presidencia, como el de Directora de relaciones institucionales del Ministerio del Poder popular para el Deporte que tiene desde enero de 2007) y donde en octubre de 2005 fue nombrado director adscrito a la Oficina de Administración y Servicios del Ministerio de Agricultura y tierras de Venezuela, siendo responsable del colectivo de ETA en esa zona de América desde el año 1999, encargándose de coordinar las relaciones con las FARC.

Fruto de sus gestiones entre el 14 de julio y el 12 de agosto de 2003, en los campamentos de Noel Matta Matta @ Nariño y Luciano Martín Arango @ Iván en la frontera con el Estado venezolano de Zulia, miembros de las FARC impartieron adiestramiento militar a cuatro militantes de ETA y se emplazaron para recibir más en el futuro.

Ese intercambio continuaba con las pruebas del "asunto Gabardina" en campamentos de las FARC instalados en territorio de Venezuela mediante las que la organización terrorista colombiana aprovechaba para adiestrarse en los procesos de fabricación y utilización de granadas o morteros similares, que serían las llamadas por ETA JOTAKE-HANDIA y por las Autoridades colombianas "cilindro bomba".

El 18 de octubre de 2003 ETA utilizó por primera vez en España unas granadas de características similares a las del "asunto Gabardina", las llamadas por la banda terrorista granadas JOTAKE-HANDIA, en el atentado contra el Cuartel del Ejército de Aizoain (Navarra).

Los contactos fueron reiterados en Diciembre de 2003 sobre otros cuatro militantes de ETA, versando sobre el manejo de misiles tierra-aire, que ETA comenzó a manejar poco después como demuestra la detención en Francia en octubre de 2004 de varios misiles a los militantes etarras MIKEL ALBISU y SOLEDAD IPARRAGUIRRE.

ARTURO CUBILLAS FONTÁN igualmente pactó con la intervención colombiana de RODRIGO GRANDA ESCOBAR, @ "Ricardo", @ "Ricardo Granda" @ "Canciller", mayor de edad y SIN antecedentes penales en España, y en ignorado paradero en la actualidad, una reunión en territorio colombiano a celebrarse en la segunda quincena de 2004 entre RAUL REYES y un miembro de la dirección de ETA, que no pudo llevarse a cabo ante las detenciones de parte de la cúpula directiva a lo largo de todo el 2004.

QUINTO.- El 8/03/2000 y 30/09/2000, el miembro de las FARC VICTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR @ Chato, mayor de edad, SIN



antecedentes penales en España, y en ignorado paradero en la actualidad, siguiendo instrucciones del dirigente de las FARC **EDGAR GUSTAVO NAVARRO MORALES @ el Mocho**, mayor de edad, SIN antecedentes penales en España, y en ignorado paradero en la actualidad, vino en dos ocasiones a España a hacer vigilancias sobre la Embajada de Colombia y a controlar los itinerarios que realizaba el ex presidente colombiano Andrés Pastrana, informando que no sería difícil atentar contra estos dos objetivos siempre que se contase con la ayuda de ETA.

Por esa razón, aprovechando los anteriores contactos, miembros de las FARC, en contraprestación a lo señalado en el epígrafe anterior, pidieron a miembros de ETA colaboración para localizar en España además de a Andrés Pastrana Arango, a la ex embajadora colombiana en España Noemí Sanín Posada, al ex candidato presidencial y dos veces alcalde de Bogotá Antanas Mockus, al vicepresidente colombiano Francisco Santos y otros cargos políticos y militares colombianos con el fin de atentar contra la vida de alguno de ellos durante su estancia en España u otro país de la UE, y a cuya lista añadieron en el pasado también al ya fallecido Bernardo Gutiérrez Zuloaga, ex terrorista del Ejército Popular de Liberación que en 1991 participó en las negociaciones para el abandono de las armas de ese grupo armado y quien siendo después elegido senador colombiano entre 1991-1994, hubo de refugiarse en Europa ante las amenazas de las FARC, Carlos Ardila Lülle, o más recientemente al actual Presidente de Colombia Álvaro Uribe Vélez y a personas que se mueven en torno a la Embajada colombiana en España.

SEXTO.- En Agosto de 2007, los miembros de la organización terrorista ETA identificados como **MARTÍN CAPA**, de quien se desconoce su auténtica identidad todavía e **IGNACIO DOMÍNGUEZ ACHALANDABASO**, @ "Txomin", @ "Patillas", n/.29.06.75 en Guernica (Vizcaya), D.N.I: 30.688.851, mayor de edad, reclamado en Búsqueda, Detención e Ingreso en Prisión del Juzgado Central de Instrucción nº CINCO de fecha 17.06.05, Sumario 28/04, por un delito de COLABORACION CON BANDA ARMADA O TERRORISTA, y con AVERIGUACIÓN DE DOMICILIO Y PARADERO por la sección 6ª AP Vizcaya, rollo penal 65/00, CON antecedentes penales no computables en España y en ignorado paradero, aunque informaciones policiales le sitúan en Venezuela, impartieron en la selva venezolana en una finca cercana a Guadalito en el Estado de Apure un curso teórico-práctico de unos 20 días en 6 jornadas de 2 horas, entre las 16 y las 18 horas, a 13 miembros de las FARC (entre los que estaban Pedro Guara, Carlos Arjeni García, Leandro, Camilo, Guicho, Nicho, Hugo, El Guajiro, Catire,



Jaime y el Coco) y a 7 del FLB, todo bajo la dirección del Comandante Pizarro, sobre técnicas avanzadas en el manejo del explosivo C4, de mayor capacidad destructiva que la dinamita, pero con menor volumen, de fácil adquisición en Venezuela y más fácil transporte, manipulación y distribución, encargándose el meritado Ignacio de las sesiones sobre la utilización de teléfonos móviles como mecanismo iniciador de las cargas explosivas.

Este curso de manejo de armas y explosivos, que fue repetido a continuación al Bloque CARIBE de las FARC, y al que acudieron viajando por tierra vía Maracaibo con el conocimiento y la compañía de una persona que vestía chaleco con escudo de la DIM (Dirección de Inteligencia Militar de Venezuela) y de un vehículo escolta con militares venezolanos, lo gestionaron y organizaron **Arturo CUBILLAS FONTÁN**, por la parte de ETA y **REMEDIOS GARCÍA ALBERT**, @ "Remedios", @ "Irene", @ "Soraya", @ "La médica", mayor de edad, SIN antecedentes penales en España, miembro de la Comisión Internacional de las FARC que despachaba asuntos con el Comandante **LUCIANO MARTÍN ARANGO** @ "Iván Márquez", mayor de edad, SIN antecedentes penales en España, reclamado su domicilio y paradero por Interpol por terrorismo el 9/02/02 y miembro del Secretariado de las FARC y con el resto de la Comisión y que ha frecuentado los campamentos de la guerrilla entre los años 2004-2007, y **Omar Arturo ZABALA PADILLA**, @ "Lucas GUALDRÓN", mayor de edad, SIN antecedentes penales en España, también miembro de la Comisión Internacional de las FARC y responsable de las FARC-EP en Europa, reclamado de domicilio y paradero por Interpol por pertenencia a banda armada o terrorista, con posible residencia actual en Suiza.

SEPTIMO.- Fruto de la anterior colaboración en la que la ETA instruyó a las FARC en la aplicación de las técnicas más modernas de "guerrilla urbana", en el uso de determinados explosivos y en la confección de artefactos iniciados por movimiento y mediante teléfonos móviles, otros cuatro miembros de ETA, de los que sólo se ha individualizado a los apodados "SCHUMACHER" y "CARLOS", acudieron a ejecutarlos con su instrucción a campamentos de las FARC en Venezuela, el primero en los años 2003, 2006, 2007 (año en que el curso de fuerzas especiales de la Escuela de Formación de las FARC se amplió al adiestramiento de guerrilleros en el frente del bloque "Caribe") y 2008, y el segundo, "CARLOS", sólo en 2006 y 2008.

A la salida de "SCHUMACHER" y "CARLOS" del campamento, estos eran sustituidos por otros dos miembros de ETA, no identificados todavía, para desarrollar la misma labor que los anteriores

"CARLOS" ha resultado ser el miembro huido de ETA **José María ZALDÚA CORTA**, @ "Aitona", nacido el 17 de febrero de 1947 en Ezquioga, Ezquio-Ichaso (Guipúzcoa), hijo de Pedro e Isabel, con DNI nº



72.417.879, mayor de edad y SIN antecedentes penales en España, y reclamado en la actualidad por tener en vigor ORDEN DE BÚSQUEDA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº CINCO, motivadas por el SUMARIO 2/01 de ese Juzgado, por TERRORISMO, ORDEN DE BÚSQUEDA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº CINCO, motivadas por el SUMARIO 8/83 de ese Juzgado, por ASESINATO, ORDEN DE BÚSQUEDA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº UNO, motivadas por el SUMARIO 43/86 de ese Juzgado, por ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD, ORDEN DE BÚSQUEDA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº UNO, motivadas por el SUMARIO 92/81 de ese Juzgado, por ASESINATO, ORDEN DE BÚSQUEDA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº UNO, motivadas por el SUMARIO 54/86 de ese Juzgado, por ASESINATO, ORDEN DE BÚSQUEDA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº UNO, motivadas por el SUMARIO 75/86 de ese Juzgado, por HOMICIDIO DOLOSO, ORDEN DE BÚSQUEDA, DETENCIÓN Y PERSONACIÓN dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº DOS, motivada por el SUMARIO 32/86 de ese Juzgado, por ASESINATO, ORDEN DE BÚSQUEDA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº DOS, motivada por el SUMARIO 93/79 de ese Juzgado, por ASESINATO y ORDEN DE BÚSQUEDA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN dictada por el Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO, motivadas por el SUMARIO 50/80 de ese Juzgado, por ASESINATO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos arriba relatados se justifican en este momento procesal en las declaraciones de los agentes policiales de la Unidad Central Especial nº 1 de la Jefatura de Información de la Guardia Civil y los de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía que han confeccionado los múltiples atestados que conforman esta causa , y además:



En lo que se refiere al epígrafe PRIMERO de HECHOS, los documentos habidos en la CRI unida a las DP 536/93 del JCI 1 AN y en las DP 497/94 del JCI 1 N, y el análisis de los vínculos y conexiones históricas entre FARC y ETA en informe policial obrante al f. 156 y ss.

Los hechos relatados en el epígrafe SEGUNDO de HECHOS si llegasen a acreditarse en el acto del juicio oral, revisten los caracteres de:

1) un delito de **tenencia de explosivos en colaboración con banda armada terrorista** del artículo 573 del Código Penal (con pena de entre seis a diez años de prisión) del que sería responsable **JOSÉ IGNACIO ECHARTE URBIETA**.

La existencia de los mismos con apariencia delictiva se sostiene en este momento procesal en los siguientes indicios racionales:

1) DOCUMENTAL: documento titulado "A./JOSE/BILDUMA" (En DP 72/99 del JCI 3 AN). Ver f. 689-726 :

El análisis del referido conjunto documental permite constatar que, dos integrantes del colectivo "etarra" en Cuba habían construido un artefacto explosivo (*tipo lanzagranadas*) que deseaban probar en Venezuela. Entre la documentación obraba un documento titulado "A./JOSE/BILDUMA", donde se decía que:

"María Antonia y otro compañero tenían solicitado permiso para hacer pruebas con un artefacto explosivo y ya lo tienen casi a punto (asunto gabardina). Aseguran que un artefacto explosivo de 40 kilos está afinado para alcanzar un punto a 600 metros. Para hacer las pruebas querrían venir a Andrés y claro el que está en la otra parte, el que está con los de José, no moverse. Adelante con el asunto (y con el que se supone) o congelarlo. Pero dar una respuesta."

El catálogo de claves obrante entre esa misma documentación permite identificar "Andrés" como Venezuela, donde se pensaba llevar a cabo la experimentación, "José" como Cuba, donde se ha desarrollado el artefacto y "María Antonia" como el alias utilizado por **José Ignacio ECHARTE URBIETA**. Por lo que respecta al segundo militante que colaboró con "María Antonia" en el desarrollo del artefacto, se desconoce su identidad.

2) Copia de la documentación incautada en el ordenador del miembro de las FARC, LUIS EDGAR DEVIA SILVA, @ RAUL REYES, tras el enfrentamiento de la Fuerza Aérea de Colombia ocurrido el 1 de marzo de 2008 contra un campamento que el grupo



terrorista colombiano tenía instalado en la frontera con Ecuador (análisis en f. 128-137) pormenorizado en (f.158-183) y analizado al caso (f. 184-188)

3) Testifical de los agentes policiales de la Unidad Central Especial nº 1 de la Jefatura de Información de la Guardia Civil y los de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía que han confeccionado los múltiples atestados que conforman esta causa.

SEGUNDO.- Los hechos relatados en el epígrafe TERCERO de HECHOS si llegasen a acreditarse en el acto del juicio oral, revisten los caracteres de un delito de un delito de **colaboración con banda armada terrorista** del artículo 576 del Código Penal (con pena de entre cinco a diez años de prisión) del que serían responsables **José Ángel URTIAGA MARTINEZ** y **José Miguel ARRUGAETA SAN EMETERIO**, y ello se desprende de la documentación obrante en las DP: 72/99 del JCI N° TRES.

En efecto, el responsable del colectivo José Ángel URTIAGA MARTINEZ (a) "Garrutxu", informaba a la organización terrorista ETA que dos integrantes del colectivo "etarra" en Cuba (José), solicitaban permiso a la organización terrorista, para experimentar en Venezuela con el referido artefacto. Las pruebas presumiblemente serían llevadas a cabo con la participación de las FARC en la selva colombiano-venezolana, toda vez, que no cabe pensar que, tal experimentación pueda ser llevada a cabo, en lugares distintos a los descritos. El documento se encontraba en un disquete informático "EUTSI", bajo el nombre "BILDUMA" y constaba como última modificación del documento el 26.07.98.

En este conjunto documental se incautan varias cartas de José Ángel URTIAGA MARTINEZ (a) "Garrutxu, a la organización terrorista y viceversa, donde se recogen pormenores sobre la situación del colectivo en Cuba, así como la decisión de la organización de sustituir a José Ángel URTIAGA MARTINEZ (a) "Garrutxu, por José Miguel ARRUGAETA SAN EMETERIO (a) "Julia", como nuevo responsable del colectivo "etarra" en Cuba.

En este sentido, aparece una extensa carta fechada en agosto de 1998 y dirigida al nuevo responsable del colectivo en Cuba, José Miguel ARRUGAETA SAN EMETERIO (a) "Julia", donde la organización le informa sobre determinados aspectos que afectan al colectivo (*llegada de nuevos militantes a la isla, indisciplina de varios de sus miembros, reuniones con representantes del Partido Comunista cubano*), etc.



Por tanto, en la fecha en la que se estaba planteando la experimentación del artefacto explosivo, **José Miguel ARRUGAETA SAN EMETERIO** (a) "Julia", n/. 21.10.58 en Bilbao (Vizcaya), D.N.I. 14.572.514, como nuevo responsable del colectivo "etarra" en Cuba era conocedor de tales hechos.

Ver especialmente el documento "Mariotik 93ko Otsaila" de las DP 536/93 JCI 1 AN en concreto, obrante F. 687-689 y "Aupa Tobaneku" a los f. 692-696.

TERCERO.-Los hechos relatados en el epígrafe CUARTO de HECHOS si llegasen a acreditarse en el acto del juicio oral, revisten los caracteres de un delito de **tenencia de explosivos en colaboración con banda armada terrorista** del artículo 573 del Código Penal (con pena de entre seis a diez años de prisión) del que sería responsable **Arturo CUBILLAS FONTAN** y de otro de **colaboración con banda armada terrorista** del artículo 576 del Código Penal (con pena de entre cinco a diez años de prisión) del que serían responsables **EMIRO DEL CARMEN ROPERO SUAREZ y RODRIGO GRANDA ESCOBAR**.

La existencia de los mismos con apariencia delictiva se sostiene en este momento procesal en los siguientes indicios racionales: HECHO CUARTO:

- 1) Correo de Rodrigo Landa a Raúl Reyes, Olga Lucía y Marco Calarca de 7/07/2002 en que relaciona a Zamora con Cubillas en el contexto de los intercambios, siendo él el responsable de ETA en Venezuela.
- 2) Correo de Raúl Reyes a Luciano Marín y Efraín Guzmán de 9/07/2003 exponiendo la llegada de cuatro integrantes de ETA el 14 vía Maracaibo
- 3) Correo de Iván Márquez y Efraín Guzmán a Raúl Reyes de 5/08/2003 mostrando el contexto por la colaboración de los "amigos de Navarra y de Bilbao"
- 4) Correo de Raúl Reyes a Luciano Marín y Efraín Guzmán de 5/08/2003 congratulándose por la colaboración de los de Navarra
- 5)

Copia de la documentación incautada en el ordenador del miembro de las FARC, **LUIS EDGAR DEVIA SILVA, @ RAUL REYES**, tras el enfrentamiento de la Fuerza Aérea de Colombia ocurrido el 1 de marzo de 2008 contra un campamento que el grupo terrorista



colombiano tenía instalado en la frontera con Ecuador (análisis en f. 128-137) pormenorizado en (f.158-183) (f.728-742) y analizado al caso (f. 184-188) y detallado exhaustivamente (f.320-636).

Entre la documentación analizada aparecen varios e-mail entre dirigentes de las FARC que describen de forma pormenorizada los contactos y grado de colaboración con la organización terrorista ETA, entre los que se identifica a **Arturo CUBILLAS FONTAN** (a) "Arturo" como delegado de ETA en Venezuela y participe en tales contactos.

Documento nº 11 fechado el 7 de febrero de 2002 enviado por "TIMO" a "RAUL".

Resumen del contenido: *"Esta semana Rubén me mandó unas propuestas para intercambiar cursos con ETA., surgidas de una reunión que tuvo con un delegado de ellos"*

Análisis: El comandante de las FARC Rodrigo LONDOÑO ECHEVARRIA (A) "Timochenco" informa a Luis Edgar DEVIA SILVA (a) Raúl Reyes, que Rubén ZAMORA, dirigente de las FARC en Venezuela, que mantiene frecuentes contactos con Arturo CUBILLAS FONTAN, responsable del colectivo en Venezuela tras una reunión con uno de los delegados de ETA (Arturo CUBILLAS FONTAN), había recibido dicha propuesta.

Documento nº 12 fechado el 7 de junio de 2002 enviado por Rodrigo GRANDA ESCOBAR (a) "Ricardo y Rychy" a Luis Edgar DEVIA SILVA (a) Raúl Reyes, Olga Lucía MARIN (a) "Olga" y Marco CALARCA (a) "Marco".

Resumen del contenido: *"Arturo, un integrante de ETA comenta que tiene contacto telefónico con Rubén Zamora, habiendo conversado ambos la semana pasada".*

Documento nº 13, fechado el 09.07.2003, escrito por Luis Edgar DEVIA SILVA (a) Raúl Reyes a Luciano MARÍN ARANGO (a) Iván Márquez Iván y Nariño.



Resumen del contenido: "Ricardo conversó telefónicamente con los amigos de Navarra, ya están en comunicación con Amparo, ellos son cuatro y llegan a Maracaibo el lunes 14, para que los reciban."

Análisis: Raúl informa a "Iván Márquez" y "Nariño" que el 14 de julio (lunes), llegan a Maracaibo (Venezuela), los cuatro miembros de ETA, a los que se les impartirá el curso de adiestramiento militar en el campamento de "Iván Márquez".

Documento nº 14: fechado el 05.08.2003, escrito por Luciano MARÍN ARANGO (a) Iván Márquez a Luis Edgar DEVIA SILVA (a) Raúl Reyes.

Resumen del contenido: "Los amigos de Navarra y de Bilbao se encuentran ya en la recta final. Según ellos han sobrepasado las expectativas. Están contentos."

Análisis: Se deduce que el curso que han impartido a los cuatro miembros de ETA que llegaron el pasado día 14 de julio, se encuentra casi finalizado.

Documento nº 17 fechado el 27 de septiembre de 2003, Luis Edgar DEVIA SILVA "Raúl Reyes", envió un correo a Pedro Antonio MARÍN "Manuel", "Tirofijo".

Resumen del contenido: "Los amigos de ETA, recientemente recibieron curso donde Iván, solicitado por ellos. Se les planteó allí la posibilidad de contribuirnos con trabajos en España y otros países. Se habló de Pastrana, Noemí, y Bernardo Gutiérrez, según comunican ahora no tienen muchas dificultades en localizar a los dos primeros".

Análisis: Las FARC- impartieron un curso de adiestramiento militar a la organización terrorista ETA, a lo largo del verano de 2003, en el departamento controlado por el dirigente de las FARC-EP, Luciano MARÍN ARANGO "Iván Márquez". El curso habría sido solicitado por ETA. Durante la impartición del curso, las FARC-EP solicitaron a ETA su colaboración para recabar información sobre la ex_embajadora de Colombia en España Dña. Noemí SANIN POSADA, sobre D. Andrés PASTRANA ARANGO ex_Presidente de Colombia y sobre D. Bernardo GUTIERREZ (periodista y ex_guerrillero del Ejército Popular de Liberación "EPL"). ETA comunicó a las FARC que no tendrían dificultad para la localización de Dña. Noemí SANIN POSADA y D. Andrés PASTRANA.



Documento nº 21 fechado el 1 de diciembre de 2003 enviado por "Rodrigo GRANDA ESCOBAR (a) "Ricardo a Luis Edgar DEVIA SILVA (a) Raúl Reyes.

Resumen del contenido: *"Los etarras están de acuerdo en entrevistarse con Raúl REYES, si bien tienen un inconveniente para comunicar con su dirección que permanece en Europa, y ello implica algún tiempo, confirmando que la reunión podría realizarse la segunda quincena de enero".*

Análisis: Rodrigo GRANDA ESCOBAR alias "Ricardo", miembro del estado mayor de las FARC es quien mantiene relación con el responsable del colectivo de ETA en Venezuela (Arturo CUBILLAS FONTAN), del que se aludía en párrafos anteriores, y será el encargado de contactar con la dirección de la organización en Francia, para concretar una reunión a celebrar en la segunda quincena de enero de 2004 entre un representante de ETA y "Raúl Reyes".

Documento nº 22 fechado el 2 de diciembre de 2003 enviado por Luis Edgar DEVIA SILVA (a) Raúl Reyes a Rodrigo GRANDA ESCOBAR (a) "Ricardo.

Resumen del contenido: *"Con los etarras y demás interesados en venir, por ahora mantenemos nuestra disposición a recibirlos".*

Análisis: Raúl REYES confirma las fechas para su reunión con el representante de ETA.

Documento nº 23 fechado el 6 de diciembre de 2003 enviado por Luis Edgar DEVIA SILVA (a) Raúl Reyes a Manuel MARULANDA (a) Tirofijo.

Resumen del contenido: *"Gente de ETA y otros más proponen venir del 20 de diciembre en adelante o primeros quince días de enero. Necesito definir si los recibo esos días o si mejor los citamos para marzo o abril".*

Análisis: Raúl REYES informa a Manuel MARULANDA que todavía no tiene decidido si aceptará esas fechas o por el contrario los citan mejor para más adelante. Espera la opinión de Manuel MARULANDA (Alias) "Tirofijo". Se está refiriendo a definir las fechas en las que las FARC impartirían el segundo cursillo a ETA., si bien, del análisis de este documento no se puede determinar con claridad la fecha del mismo y ni siquiera si llegó a realizarse.



Documento nº 24 fechado el 17 de julio de 2004 enviado por Rodrigo GRANDA ESCOBAR (a) "Ricardo a Luis Edgar DEVIA SILVA (a) Raúl Reyes.

Resumen del contenido: *"Los de ETA dieron el perfil del personaje, dicen que han tenido un mal año con muchas detenciones de gente de su dirección y por el momento es imposible que alguien de ellos pueda moverse por razones de seguridad".*

Análisis: Rodrigo GRANDA ESCOBAR alias "Ricardo" informa a Raúl REYES que el representante de ETA, (Arturo CUBILLAS FONTAN), le ha informado de la imposibilidad de desplazarse a territorio colombiano de un miembro de la Dirección de ETA, al objeto de mantener contacto con el mismo.

Documento nº 25 fechado el 4 de octubre de 2004 enviado por Rodrigo GRANDA ESCOBAR (a) "Ricardo a Luis Edgar DEVIA SILVA (a) Raúl Reyes.

Resumen del contenido: *"Los etarras manifiestan que es cierto que recibieron un duro golpe en Francia aunque habían tomado medidas para continuar con su actividad".*

Análisis: Las operaciones contraterroristas materializadas en Francia a lo largo del año 2004 debilitaron de forma sustancial los Aparatos Militar y Logístico de ETA, especialmente la operación del 3 de octubre de 2004, que permitió la detención de Mikel ALBISU y Soledad IPARRAGUIRRE y la incautación de numeroso armamento, localización de zulos, etc.

Se tiene constancia que entre el 14 de julio y el 12 de agosto de 2003, las FARC impartieron un curso de instrucción militar a miembros de ETA en la selva colombiana, frontera con el Estado venezolano de Zulia, al que asistieron cuatro miembros de la organización terrorista. Los cuatro miembros de ETA llegaron a la ciudad venezolana de Maracaibo el 14 de julio de 2003 y fueron recogidos por miembros de las FARC, que los trasladaron al campamento dirigido por Luciano MARÍN ARANGO (a) "Iván Márquez.

En noviembre de 2003, las FARC convinieron la realización de un segundo curso a ETA que tenían



previsto desarrollar al igual que el primero, en el campamento de "IVAN" (Luciano MARÍN ARANGO). La fecha sería en diciembre de 2003, y asistirían cuatro miembros de ETA, versando sobre el manejo de misiles tierra/aire, materia interesada por ETA.

Por tanto, **Arturo CUBILLAS FONTAN**, responsable del colectivo de ETA en Venezuela, participó de forma decisiva en la intensificación de contactos entre ETA y las FARC, abarcando tales contactos la realización de cursos de adiestramiento militar a miembros de ETA en la selva colombiana, y como contrapartida, la organización terrorista ETA se comprometía a la localización en España de objetivos de acción terrorista por parte de las FARC.

- 6) Comisión rogatoria procedente de las autoridades colombianas extractando el proceso de obtención y contenido de las aprehensiones informáticas del indicado correo electrónico ocupado a Raúl Reyes (f.199-283)
- 7) Notas de prensa y video televisivo aportando testimonio de guerrilleros FARC sobre su conocimiento de las relaciones con la ETA, destacando el testimonio del ex guerrillero FARC "Camilo" y "Carlos"(f.284-298)
- 8) Documental de las DP: 72/99 del JCI N° TRES, en las que su catálogo de claves, aparecido en esta documentación, permite identificar "Andrés" como Venezuela, con el listado de militantes de ETA ubicados en esta fecha en el país, entre los que aparece **Arturo CUBILLAS FONTAN** (a) "Arturo.
- 9) Testimonio del ex guerrillero desmovilizado que responde al apodo de "CAMILO", quien indicó que había asistido a un cursillo de armas y explosivos impartido por dos miembros de la Banda Terrorista ETA y señaló como posible testigo a un sujeto que habría conducido y trasladado a estos individuos hasta el campamento de la guerrilla en el que se desarrollaron las jornadas, narrando las relaciones ETA-FARC (f.1019-1020)(f.1046-1053)

Consecuencia de ello, fue localizado y se le tomó testimonio, bajo el sobrenombre de "PATXO", facilitando información conexas a la referida por "CAMILO" (f. 1021-1025)(f. 1054-1067)



Igualmente fruto de la colaboración con el Ministerio de Defensa Colombiano, fue posible localizar a otros dos ex guerrilleros de las FARC, apodados "RUBEN" y "CESAR", que se habían acogido al Programa de Desmovilizados del Gobierno de Colombia y cuyas declaraciones testificales aportan nuevos datos acerca de las relaciones entre la guerrilla y la Banda Terrorista ETA (f.1026-1034)(f. 1068-1085)

- 10) Testifical de los agentes policiales de la Unidad Central Especial nº 1 de la Jefatura de Información de la Guardia Civil y los de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía que han confeccionado los múltiples atestados que conforman esta causa

Sobre el asunto "Gabardina" indicar que como consecuencia de la detención en París (Francia), el 05 de agosto de 1993, de José María DORRONSORO MALAXECHEVARRÍA, miembro de ETA encuadrado en la denominada "Oficina política" del "Aparato político" de la banda terrorista, fue incautada abundante documentación conocida a través de la correspondiente Comisión Rogatoria Internacional incluida en las DILIGENCIAS PREVIAS 497/1994-2 del J.C.I. nº 1 de la A.N., posteriormente acumuladas a las DILIGENCIAS PREVIAS 75/1989 del J.C.I. nº 5.

Entre los documentos incautados figuraba el referenciado en la CRI. de la siguiente forma:

CAJA: *CP/7 COPIE 4 5/11*

NOMBRE DEL DISQUETE: *Artxiborako-Gora*

NOMBRE DEL DIRECTORIO: *KHK-harat (93-04-06), DK (33)*

NOMBRE DEL DOCUMENTO: *Tucán 36*

TOMO/CARPETA: *23*

El documento está fechado el 06 de marzo de 1993, y en él se trataban asuntos relacionados con miembros de ETA que se encontraban en El Salvador ("*Guillermo*", según la clave utilizada), Cuba ("*Mario*", clave utilizada en este documento para designar a ese país) y Nicaragua ("*Tomás*"), así como diversos aspectos relacionados con armamento propio de la banda terrorista ETA.

En su párrafo nº 3 textualmente se dice:

3.- Todo el informe que se mandó el pasado año. De todas formas este es el informe para preparar en estas tierras 'el de la Gabardina':

** Balística*

** Peso; vacío y cargado*

** Distancia*

** Temperatura ambiente (color, grados)*

** Dispositivo de encendido*

** Cargas propulsoras*



* *Recámaras*
-- *qué pensar* --

Las menciones a determinados aspectos como balística, distancia, dispositivo de encendido y cargas propulsoras permiten relacionar el asunto "*Gabardina*" con un sistema de lanzamiento de proyectiles de fabricación propia de ETA del tipo granadas o morteros.

Entre los tipos de atentados que ETA comete se encuentra el lanzamiento de granadas. A partir de la década de 1970 la banda terrorista comenzó a adquirir en el mercado negro internacional las granadas industriales de la marca MEKAR, en sus distintos modelos. Estas granadas, de fabricación belga, han sido utilizadas por comandos de ETA en atentados cometidos en España.

A partir de 1987 ETA comenzó a utilizar las granadas *JOTAKE*, que se caracterizan por ser de diseño y fabricación de la propia banda terrorista. Así, el primer atentado en el que fueron utilizadas granadas de este tipo tuvo lugar el 07 de agosto de 1987, siendo el objetivo el Cuartel de la Guardia Civil de Zarauz (Guipúzcoa), contra el que fueron lanzadas siete granadas *JOTAKE*.

A partir de 1990 ETA comenzó a difundir en los "cursillos" de adiestramiento que impartía entre sus militantes un manual de técnicas y procedimientos, documento que ha sido incautado tanto a integrantes de comandos armados en España como a miembros de ETA detenidos en Francia.

Como ejemplo de ello, entre los documentos incautados a José María DORRONSORO MALAXECHEVARRÍA, en su detención en agosto de 1993, se incluía un manual de armas y explosivos de ETA y un suplemento del mismo, con mención a métodos o técnicas relativas a armamento y a la fabricación y desarrollo de artefactos explosivos. El documento está referenciado en la CRI. de la siguiente forma:

CAJA: *COPIE 10/11 CP/7*

NOMBRE DEL DISQUETE: *A-3*

NOMBRE DEL DIRECTORIO: *A-3, A-3, Liburua, Eskuliburua*

NOMBRE DEL DOCUMENTO: *Eskuliburua (II)*

TOMO/CARPETA: *36*

En ese manual, dentro del apartado relativo a la granada "*JOTAKE normal*", se incluye el siguiente párrafo textual, en el que destaca que se han realizado "*más de 200 pruebas*", que fueron efectuadas por ETA con el modelo básico de la granada *JOTAKE*, que según el propio documento suele pesar unos 7'5 Kg., por lo tanto muy alejado de los 40 Kg. a los que hacía mención el documento incautado a José Javier ARIZCUREN RUIZ ("*asunto Gabardina*").

En ese mismo manual incautado a DORRONSORO MALAXECHEVARRÍA se hacía mención a otro modelo de granada



JOTAKE denominado "JOTAKE-R", constando un párrafo en el que se menciona que también se efectuaron "más de 200 pruebas" con él.

Según el manual de ETA, en las pruebas realizadas con las granadas "JOTAKE-R" habían sido empleados tres tipos distintos de proyectiles, que tenían como una de sus características destacadas que a mayor peso de la carga explosiva del proyectil, la distancia alcanzada era menor. Así, en el propio documento consta que con los proyectiles de 33 Kg. habían alcanzado los 250 metros, con los de 22 Kg. habían llegado a los 450 metros y con los proyectiles de 11 Kg. se había alcanzado la distancia de 780 metros.

Por lo tanto, en el manual de técnicas y explosivos incautado en agosto de 1993 la banda terrorista reconocía que había llegado a realizar más de 400 pruebas con las granadas modelo JOTAKE y JOTAKE-R.

Tanto los proyectiles mencionados en los documentos incautados a José María DORRONSORO MALAXECHEVARRÍA y José Javier ARIZCUREN RUIZ, en ambos casos bajo la referencia "asunto *Gabardina*", como el sistema de lanzamiento de los mismos presentan grandes similitudes con el mortero de fabricación propia de ETA llamado JOTAKE-HANDIA, que miembros de ETA utilizaron por primera vez el 18 de octubre de 2003 en el atentado contra el Cuartel del Regimiento de Montaña "América 66", sito en la localidad de Aizoain (Navarra), en el que fueron utilizadas dos de esas granadas.

La característica fundamental de ese atentado era la utilización de dos granadas fabricadas a partir de envases comerciales de gas a presión de distinta capacidad. Así, uno de los envases contenía unos 20 Kg. de explosivo amonal, siendo el peso total del proyectil de unos 50 Kg., mientras que el otro envase, más pequeño, contendría unos 15 Kg. de explosivo, también amonal, con un peso total de aproximadamente unos 40 Kg.

El mortero más pequeño impactó contra el edificio oficial sin hacer explosión. En cuanto a la granada más grande, quedó en el suelo, a unos 3 metros de la furgoneta donde estaba colocado el dispositivo lanzador, encontrándose la citada furgoneta a una distancia del edificio oficial de 243 metros en línea recta.

Las FARC-EP han empleado granadas o morteros muy similares a los utilizados por ETA en el atentado contra el Cuartel de Aizoain. Así, en febrero de 2003, precisamente el mismo año en que ETA utilizó por primera vez las granadas JOTAKE-HANDIA en un atentado en España, las Autoridades de Colombia difundieron una serie de fotografías relativas a técnicas y procedimientos empleados por la organización terrorista colombiana. Entre esas fotografías se incluía la que describía lo que las Autoridades de Colombia denominaban "*cilindro-bomba y su sistema de lanzamiento*", siendo de práctica similitud que la granada, elaborada también a partir de un envase comercial de gas a presión, y



de los tubos lanzadores, con respecto a la granada JOTAKE-HANDIA de ETA.

CUARTO.-Los hechos relatados en el epígrafe QUINTO de HECHOS si llegasen a acreditarse en el acto del juicio oral, revisten los caracteres de un delito de **conspiración para cometer homicidios terroristas** de los artículos 572.1 en relación con el 579 del Código Penal (penado con prisión de diez a veinte años) del que serían responsables **Arturo CUBILLAS FONTAN, VICTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR @ Chato, y EDGAR GUSTAVO NAVARRO MORALES @ el Mocho.**

La existencia del mismo con apariencia delictiva se sostiene en este momento procesal en los siguientes indicios racionales:

- 1) Correos electrónicos de Raúl Reyes a Luciano Martín y Efraín Guzmán de 5/08/2003 en que plantea la conveniencia de solicitar ayuda práctica a los de "Navarra" para obtener información sobre sus objetivos terroristas en España, hablando del compromiso de los de Euskal Herria para hacerlo en otros de 13/08/2003, 27/09/2003, 29/09/2003, 22 y 24/11/2003 en principio contra Andrés Pastrana, Noemí Sanín y Bernardo Gutiérrez.(f.114)
- 2) Correo electrónico de 5/07/2002 de Guillermo León Saenz Vargas @Alfonso Cano, del secretariado de las FARC en el que se dice que valdría la pena pensar en ofrecer una recompensa en dólares por quien ajusticie a Andrés Pastrana , acá, o en España, o donde sea"(f.113) .
- 3) Declaración del miembro de las FARC Víctor Ramón Vargas Salazar que siguiendo instrucciones del dirigente de las FARC Edgar Gustavo Navarro Morales @ el Mocho, vino en dos ocasiones a España (el 8/03/2000 y 30/09/2000) a hacer vigilancias sobre la Embajada de Colombia y a controlar los itinerarios que realizaba Andrés Pastrana
- 4) Copia de la documentación incautada en el ordenador del miembro de las FARC, LUIS EDGAR DEVIA SILVA, @ RAUL REYES, tras el enfrentamiento de la Fuerza Aérea de Colombia ocurrido el 1 de marzo de 2008 contra un campamento que el grupo terrorista colombiano tenía instalado en la frontera con Ecuador (análisis en f. 128-137) pormenorizado en (f.158-183) y analizado al caso (f. 184-188) y detallado exhaustivamente (f.320-636)



- 5) Comisión rogatoria procedente de las autoridades colombianas extractando el proceso de obtención y contenido de las aprehensiones informáticas del indicado correo electrónico ocupado a Raúl Reyes (f.199-283)
- 6) Notas de prensa y video televisivo aportando testimonio de guerrilleros FARC sobre su conocimiento de las relaciones con la ETA, destacando el testimonio del ex guerrillero FARC "Camilo" y "Carlos"(f.284-298)
- 7) Testimonio del ex guerrillero desmovilizado que responde al apodo de "CAMILO", quien indicó que había asistido a un cursillo de armas y explosivos impartido por dos miembros de la Banda Terrorista ETA y señaló como posible testigo a un sujeto que habría conducido y trasladado a estos individuos hasta el campamento de la guerrilla en el que se desarrollaron las jornadas, narrando las relaciones ETA-FARC (f.1019-1020) (f.1046-1053)
- 8)

Consecuencia de ello, fue localizado y se le tomó testimonio, bajo el sobrenombre de "PATXO", facilitando información conexas a la referida por "CAMILO" (f. 1021-1025) (f. 1054-1067)

Igualmente fruto de la colaboración con el Ministerio de Defensa Colombiano, fue posible localizar a otros dos ex guerrilleros de las FARC, apodados "RUBEN" y "CESAR", que se habían acogido al Programa de Desmovilizados del Gobierno de Colombia y cuyas declaraciones testificales aportan nuevos datos acerca de las relaciones entre la guerrilla y la Banda Terrorista ETA (f.1026-1034)(f. 1068-1085)

8) Testifical de los agentes policiales de la Unidad Central Especial nº 1 de la Jefatura de Información de la Guardia Civil y los de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía que han confeccionado los múltiples atestados que conforman esta causa.

QUINTO.-Los hechos relatados en el epígrafe SEXTO de HECHOS si llegasen a acreditarse en el acto del juicio oral, revisten los caracteres de un delito de **tenencia de explosivos en colaboración con banda armada terrorista** del artículo 573 del Código Penal (con pena de entre seis a diez años de prisión) de la que es responsable **IGNACIO DOMÍNGUEZ ACHALANDABASO** y de otro de **colaboración con**



banda armada terrorista del artículo 576 del Código Penal (con pena de entre cinco a diez años de prisión) del que serían responsables REMEDIOS GARCÍA ALBERT, LUCIANO MARTÍN ARANGO y Omar Arturo ZABALA PADILLA.

La existencia de los mismos con apariencia delictiva se sostiene en este momento procesal en los siguientes indicios racionales:

- 1) Testifical del ex guerrillero de las FARC "Camilo" que presenció en primera persona los hechos narrados en el apartado SEXTO de HECHOS (f. 141-151) (f. 744-747)
- 2) Notas de prensa y video televisivo aportando testimonio de guerrilleros FARC sobre su conocimiento de las relaciones con la ETA, destacando el testimonio del ex guerrillero FARC "Camilo" y "Carlos"(f.284-298)
- 3) Testimonio del ex guerrillero desmovilizado que responde al apodo de "CAMILO", quien indicó que había asistido a un cursillo de armas y explosivos impartido por dos miembros de la Banda Terrorista ETA y señaló como posible testigo a un sujeto que habría conducido y trasladado a estos individuos hasta el campamento de la guerrilla en el que se desarrollaron las jornadas, narrando las relaciones ETA-FARC (f.1019-1020) (f.1046-1053)

4)

Consecuencia de ello, fue localizado y se le tomó testimonio, bajo el sobrenombre de "PATXO", facilitando información conexas a la referida por "CAMILO" (f. 1021-1025) (f. 1054-1067)

Igualmente fruto de la colaboración con el Ministerio de Defensa Colombiano, fue posible localizar a otros dos ex guerrilleros de las FARC, apodados "RUBEN" y "CESAR", que se habían acogido al Programa de Desmovilizados del Gobierno de Colombia y cuyas declaraciones testificales aportan nuevos datos acerca de las relaciones entre la guerrilla y la Banda Terrorista ETA (f.1026-1034) (f. 1068-1085)

- 5) Testifical de los agentes policiales de la Unidad Central Especial nº 1 de la Jefatura de Información de la Guardia Civil y los de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía que han confeccionado los múltiples atestados que conforman esta causa



SEXTO.-Los hechos relatados en el epígrafe SEPTIMO de HECHOS si llegasen a acreditarse en el acto del juicio oral, revisten los caracteres de un delito de **tenencia de explosivos en colaboración con banda armada terrorista** del artículo 573 del Código Penal (con pena de entre seis a diez años de prisión) de la que es responsable **JOSÉ MARÍA ZALDUA CORTA** La existencia de los mismos con apariencia delictiva se sostiene en este momento procesal en los siguientes indicios racionales:

- 1) Testifical del ex guerrillero de las FARC "Camilo" que presencié en primera persona los hechos narrados en el apartado SEXTO de HECHOS (f. 141-151) (f. 744-747)
- 2) Notas de prensa y video televisivo aportando testimonio de guerrilleros FARC sobre su conocimiento de las relaciones con la ETA, destacando el testimonio del ex guerrillero FARC "Camilo" y "Carlos"(f.284-298)
- 3) Testimonio del ex guerrillero desmovilizado que responde al apodo de "CAMILO", quien indicó que había asistido a un cursillo de armas y explosivos impartido por dos miembros de la Banda Terrorista ETA y señaló como posible testigo a un sujeto que habría conducido y trasladado a estos individuos hasta el campamento de la guerrilla en el que se desarrollaron las jornadas, narrando las relaciones ETA-FARC (f.1019-1020) (f.1046-1053)
- 4) Consecuencia de ello, fue localizado y se le tomó testimonio, bajo el sobrenombre de "PATXO", facilitando información conexas a la referida por "CAMILO" (f. 1021-1025) (f. 1054-1067)

Igualmente fruto de la colaboración con el Ministerio de Defensa Colombiano, fue posible localizar a otros dos ex guerrilleros de las FARC, apodados "RUBEN" y "CESAR", que se habían acogido al Programa de Desmovilizados del Gobierno de Colombia y cuyas declaraciones testimoniales aportan nuevos datos acerca de las relaciones entre la guerrilla y la Banda Terrorista ETA (f.1026-1034) (f. 1068-1085), constando reconocimiento fotográfico de "César" a ZALDUA CORTA (f.....) como uno de los activistas de ETA que impartieron cursos con explosivos a las FARC.

- 5) Testifical de los agentes policiales de la Unidad Central Especial nº 1 de la Jefatura de Información de la Guardia Civil y los de la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía que han confeccionado los múltiples atestados que conforman esta causa.



SEPTIMO.- El artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala que una vez que resulten indicios racionales de criminalidad contra determinada persona se la declarará procesada y se entenderán con ella el resto de las diligencias, resultando que de lo actuado se desprende una participación directa e inmediata en los hechos por parte de **José Ignacio ECHARTE URBIETA, José Ángel URTIAGA MARTINEZ, José Miguel ARRUGAETA SAN EMETERIO, Arturo CUBILLAS FONTAN, IGNACIO DOMÍNGUEZ ACHALANDABASO, JOSÉ MARÍA ZALDUA CORTA, EMIRO DEL CARMEN ROPERO SUAREZ, RODRIGO GRANDA ESCOBAR, VICTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR , EDGAR GUSTAVO NAVARRO MORALES, REMEDIOS GARCÍA ALBERT, LUCIANO MARTÍN ARANGO y Omar Arturo ZABALA PADILLA,** razón por la que quedan procesados y sujetos a esta causa, en razón a los delitos que más arriba se ha indicado.

De conformidad con lo previsto en el Art. 131 CP, ninguna de las imputaciones señaladas arriba habría prescrito, siendo de 1999 los hechos perseguibles más antiguos, mientras que la incoación judicial de la causa tuvo lugar el 29/11/2008 (f.637).

OCTAVO.- Respecto a la situación personal de los procesados, procede decretar la prisión provisional y búsqueda y captura internacional de **José Ignacio ECHARTE URBIETA, José Ángel URTIAGA MARTINEZ, José Miguel ARRUGAETA SAN EMETERIO, Arturo CUBILLAS FONTAN, IGNACIO DOMÍNGUEZ ACHALANDABASO, JOSÉ MARÍA ZALDUA CORTA, EMIRO DEL CARMEN ROPERO SUAREZ, RODRIGO GRANDA ESCOBAR, VICTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR , EDGAR GUSTAVO NAVARRO MORALES, LUCIANO MARTÍN ARANGO y Omar Arturo ZABALA PADILLA** en esta causa, para lo que se expedirán las oportunas órdenes internacionales de detención para iniciar su proceso extradicional u Orden Europea de Detención y Entrega, según donde sean detenidos.

Estando la encartada **REMEDIOS GARCÍA ALBERT**, residiendo en España se la cita para la práctica de la declaración indagatoria, acompañada de Abogado el próximo día 24 de marzo a las 10 horas.

Además, deberá librarse copia del presente Auto y remitirse al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Ministerio del Interior con el objeto de que practiquen gestiones pertinentes ante la Autoridad Cubana, y en especial también ante la Venezolana, para que cooperen a la entrega extradicional de algunos de los procesados, pues obran diligencias en este procedimiento que ponen de manifiesto la cooperación gubernamental venezolana en la ilícita colaboración entre las FARC y la ETA y en especial en el caso de **ARTURO CUBILLAS FONTAN**, dado



que se encuentra en la actualidad en aquel territorio, habiéndose casado en 1990 con la venezolana GOIZEDER ODRIOSOLA LATAILLADE (quien ha ostentado cargos públicos en el Gobierno de Venezuela desde que en febrero de 1999 Hugo Chávez accedió a su presidencia, como el de Directora de relaciones institucionales del Ministerio del Poder popular para el Deporte que tiene desde enero de 2007) y donde en octubre de 2005 fue nombrado director adscrito a la Oficina de Administración y Servicios del Ministerio de Agricultura y tierras de Venezuela, siendo responsable del colectivo de ETA en esa zona de América desde el año 1999, encargándose de coordinar las relaciones con las FARC, y la participación de integrantes de la ETA en cursillos de explosivos y armamentos y en la difusión de técnicas de guerrilla urbana terrorista.

NOVENO.- Todo procesado debe prestar la correspondiente fianza para garantizar las responsabilidades pecuniarias que pudieren imponérseles en virtud de lo dispuesto en el Art. 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo señalarse en el presente caso la cantidad de 3.000 EUROS.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA PROCESADOS por esta causa y sujetos a sus resultas a José Ignacio ECHARTE URBIETA, Arturo CUBILLAS FONTAN, IGNACIO DOMÍNGUEZ ACHALANDABASO y JOSÉ MARÍA ZALDUA CORTA como responsables de un delito de tenencia de explosivos en colaboración con banda armada terrorista.

A José Ángel URTIAGA MARTINEZ, José Miguel ARRUGAETA SAN EMETERIO, EMIRO DEL CARMEN ROPERO SUAREZ, RODRIGO GRANDA ESCOBAR, REMEDIOS GARCÍA ALBERT, LUCIANO MARTÍN ARANGO y Omar Arturo ZABALA PADILLA como responsables de un delito de colaboración con banda armada terrorista, y

A Arturo CUBILLAS FONTAN, VICTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR y EDGAR GUSTAVO NAVARRO MORALES, como responsables de un delito de conspiración para cometer homicidios terroristas, debiendo entenderse con los mismos las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley, y a quienes se les hará saber esta resolución, enterándoles de los derechos que le concede.



Se acuerda la prisión provisional y búsqueda y captura de **José Ignacio ECHARTE URBIETA, José Ángel URTIAGA MARTINEZ, José Miguel ARRUGAETA SAN EMETERIO, Arturo CUBILLAS FONTAN, IGNACIO DOMÍNGUEZ ACHALANDABASO, JOSÉ MARÍA ZALDUA CORTA, EMIRO DEL CARMEN ROPERO SUAREZ, RODRIGO GRANDA ESCOBAR, VICTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR, EDGAR GUSTAVO NAVARRO MORALES, LUCIANO MARTÍN ARANGO y Omar Arturo ZABALA PADILLA**, para lo que se expedirán las oportunas órdenes internacionales de detención para iniciar su proceso extradicional u Orden Europea de Detención y Entrega según donde sean detenidos.

Recíbese la correspondiente declaración indagatoria acompañada de Abogado a la encartada **REMEDIOS GARCÍA ALBERT**, para cuya práctica se le citará ante este Juzgado el próximo día 24 de marzo a las 10 hs.

Requíranse de nuevo los **antecedentes penales** de todos los procesados.

Líbrense copia del presente Auto y remítase al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Ministerio del Interior con el objeto de que practiquen gestiones pertinentes ante las Autoridades Cubana y especialmente Venezolana para que coopere a la entrega extradicional de algunos de los procesados, pues obran diligencias en este procedimiento que ponen de manifiesto la cooperación gubernamental venezolana en la ilícita colaboración entre las FARC y la ETA y en especial de **ARTURO CUBILLAS FONTAN**, que tiene o ha tenido un cargo público en ese país.

REQUIÉRASE A LOS PROCESADOS en el momento de su indagatoria para que en el plazo de un día presten fianza individual en la cantidad de 3.000 euros para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponérseles, en cualquiera de las clases admitidas en el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y de no verificarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes, embárguesele bienes suficientes para cubrir dicha suma, acreditándose en caso de no poseerlas su insolvencia en legal forma.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal, imputados y a las demás partes personadas, haciéndoles saber que la resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de **Reforma** en el plazo de **TRES DÍAS** y/o Recurso de **Apelación** en el plazo de **CINCO DIAS** ante este juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D. **ELOY VELASCO NUÑEZ**, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción 6 de la Audiencia Nacional, doy fe.